

Nombre del Instructivo	Fecha
Gestión de Exención de Impuestos para la Generación Eléctrica Autónoma y Paralela	22/02/2019

## I. FUNDAMENTO LEGAL

Ley N°7200 Ley que Autoriza la Generación Eléctrica Autónoma y Paralela

## II. REQUISITOS GENERALES

- 1) Estar al día con el pago de los impuestos que administre la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, con las excepciones indicadas en la Directriz No. DR-DI-12 -2012.

Ley N° 4755 "Código de Normas y Procedimientos Tributarios", Artículo 62 reformado mediante ley N° 9069 en su artículo 1.

- 2) Estar al día en sus obligaciones de seguridad social con la CCSS.

Ley N°17 "Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)"

- 3) Presentación de la solicitud de exención mediante [Sistema Exonet](#).

Decreto Ejecutivo No. 39037-H "Modificación al Decreto Ejecutivo N° 31611-H" Artículo 9 y Artículo N° 11. . De previo al uso de Exonet y por una única vez se debe registrar según [Manual del Beneficiario](#).

- 4) Recomendación técnica del Instituto Costarricense de Electricidad

La solicitud por parte del Beneficiario, mediante el sistema EXONET, es redireccionada automáticamente hacia dicho instituto para su recomendación técnica.

El Departamento de Gestión de Exenciones procederá a coordinar lo necesario, para verificar que el interesado cumple con los requisitos mencionados en los puntos II 1) y II 2). No obstante, en caso de que ante la consulta ante la Dirección General de Tributación y la CCSS, a la fecha el interesado no se encuentre al día, se hará del conocimiento de éste la imposibilidad de aprobar la gestión, a efecto de que acuda a la Administración Tributaria que corresponda y/o a la CCSS, con la finalidad de que se normalice su situación se posibilite la resolución de la gestión

## III. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Requisitos de registro para iniciar los trámites asociados a este fundamento legal. Presentar por una única vez los siguientes documentos:

- Ser declarado elegible por el Instituto Costarricense de Electricidad, conforme al siguiente Decreto y Reglamento. DECRETO EJECUTIVO N° 37124-MINAET 19/3/12 y REGLAMENTO AL CAPITULO II DE LA LEY DE GENERACION PARALELA: REGIMEN DE COMPETENCIA N° 24866-MINAE
- Suscribir y aportar contrato que regule la exención de tributos a empresas productoras de energía eléctrica. El contrato es con el Ministerio de Hacienda y MINAET  
El beneficiario deberá aportar:
- Certificación original de la personería jurídica vigente, emitida por Registro Nacional o por notario público autorizado.
- Copia del acta constitutiva de la empresa.
- Registro de firmas suscrito por el representante legal de la empresa en donde conste la autorización respectiva junto con nombre, número de documento de identidad y la firma del funcionario (s) que sea expresamente autorizado para firmar gestiones ante este Departamento. El documento deberá estar autenticado o bien presentar fotocopia del documento de identidad de cada funcionario autorizado Dicho registro se actualizará cuando haya variaciones en las designaciones.
- Copia del contrato suscrito con el Instituto Costarricense de Electricidad.
- Copia de la recomendación expedida por el Instituto Costarricense de Electricidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley No.7200.

**a) Exención de tributos de importación**

**a.1) Exención concreta de tributos de importación**

- 1) Cumplir con los requisitos indicados en el [Instructivo Gestión de Exención de Impuestos para Importar Mercancías](#).

**b) Exención de impuestos para adquisición de bienes en el mercado nacional**

- 1) Cumplir con los requisitos establecidos en el [Instructivo Gestión de Exención de Impuestos para Adquisición de Bienes en el Mercado Nacional](#).

**c) Corrección o adición de la autorización de exención.**

- 1) Solicitud en el Sistema EXONET de la corrección en la autorización de exención otorgada inicialmente.

**d) Revalidación de la autorización de exención**

- 1) Solicitud en el Sistema EXONET de la revalidación en la autorización de exención otorgada inicialmente.

**e) Anulación de la autorización de exención**

- 1) El Beneficiario podrá anular la solicitud en el Sistema EXONET.

**f) Liquidación de bienes exonerados**

Cumplir con los requisitos indicados en el [Instructivo Gestión para Liquidación o Liberación de Bienes Exonerados](#).

Respecto a los requisitos mencionados, cuando las certificaciones y demás documentación sea emitida por un órgano de la Administración Pública, aun cuando conforme a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, artículo 8 de la Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002, el Departamento de Gestión de Exenciones puede coordinar lo necesario para aportarlos al trámite, por razones de agilidad en la consecución de estos requisitos, y garantizar un plazo de respuesta oportuno, los mismos podrán ser gestionados y presentados por el interesado.

